



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts-palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 24 de octubre

Número 243

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos y en funciones en el de igual clase núm. tres de Burgos y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por doña Blasa Ausín Santamaría, mayor de edad, casada y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos núm. 240/77, abintestado de doña Cristeta Ausín Santamaría, mayor de edad, hija de Angel y Marciala, soltera, nacida en Burgos el 31 de agosto de 1900 y fallecida en Burgos el 5 de abril de 1977, careciendo de ascendientes y descendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus tres hermanos de doble vínculo, doña Blasa, don Benjamín y doña Atilana María Mercedes Ausín Santamaría, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

4870.—612,00

ARANDA DE DUERO

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía que luego se dirán, se ha dictada sentencia que en su parte dispositiva y fallo dice:

Sentencia. — En Aranda de Duero, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña María del Carmen Mira del Pino, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos y de doña María Gloria Mira del Pino, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Bilbao, representadas por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín de la Fuente y defendidas por el Letrado don Luis de Diego Mira, contra don Francisco Calvo Peribáñez, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad y domicilio igual que el anterior, don José Graciani Liqueta, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Aranda de Duero, doña María Josefa Graciani Mira, mayor de edad, soltera, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, doña María Jesús Calvo Mira, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid y doña María del Rosario Graciani Mira, mayor de edad, casada, A. T. S. y vecina de Madrid, representados todos ellos por el Procurador de los

Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendidos por el Letrado don Angel García Ochoa; y contra cuantas personas desconocidas aleguen interés legítimo en las compraventas cuya nulidad por inexistencia se solicita, declaradas dichas personas en rebeldía al no haber comparecido en autos; y, resultando...

Fallo: Que estimando la excepción opuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón en nombre y representación de los demandados don Francisco Calvo Peribáñez, doña María del Pilar Calvo Mira, don José Graciani Liqueta, doña María Josefa Graciani Mira, doña María Jesús Calvo Mira y doña María del Rosario Graciani Mira, debo declarar y declarar que las actoras doña María del Carmen Mira del Pino y doña María Gloria Mira del Pino no se hallan activamente legítimadas para ejercitar la acción declarativa de simulación de los contratos de compraventa a que se refiere este proceso y que fueron otorgados por su causante doña Angela Mira del Pino; todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados declarados en rebeldía, en la forma que previene la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: D. José Luis de Pedro Mimbrero.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, las personas desconocidas que aleguen interés legítimo en las compraventas cuya nulidad por inexistentes se solicitan, y para su inserción en el «Boletín

Oficial» de la provincia, del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Aranda de Duero, a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Primera Instancia, José Luis de Pedro Mimbrero. — El Secretario (ilegible).

4871.—1.506,00

MIRANDA DE EBRO

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el núm. 111 de 1977, seguidos a instancia de don Agustín Miranda Pelarda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, legalmente representado por el Procurador señor Yela Ortiz, contra doña Luisa Martínez Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Busto (Condado de Treviño), sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuantía de 300.000 pesetas, en relación con la siguiente finca:

«Heredad a cereal secano, en el sitio de Barrancal, de siete hectáreas y sesenta y nueve áreas, que es la número veintiuno del plano general de concentración parcelaria y linda: Norte, camino; Sur, Jesús Rejado, exterior de la zona; Este, camino de Goica y acequia del Barrancal, y Oeste, José Garoña, exterior de la zona, Gregorio San Vicente, exterior de la zona y otros. Inscrita al tomo 1.027, libro 228, folio 196, finca 27.969, inscripción 1.ª. Dicha finca se halla libre de cargas.

Por el presente se saca a pública subasta por primera vez, la finca reseñada, para cuya celebración se señala el próximo día quince de diciembre y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Miranda de Ebro, sirviendo de tipo el de ochocientas mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, haciendo saber a cuantas personas deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar, primeramente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado, excepto el acreedor demandante, haciéndose saber a los licitadores que los autos y la certifi-

cación registral se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a diez de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

4872.—903,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, en los autos 3333/77, seguidos ante esta Magistratura, por don Ceferino Martínez Rastrilla, contra la empresa Talleres Ceyca y otro, sobre prestación, ha sido señalado el día 26 de octubre de 1977, a las diez de su mañana, para celebrar acto de juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Talleres Ceyca, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 255, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dicho acto, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo su representante legal D. Evelio Guijarro López, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 15 de octubre de 1977.— El Secretario, (ilegible).

Delegación Provincial de la Vivienda

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada los días 27 y 30 de septiembre de 1977, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobar, con determinadas modificaciones, el Plan Parcial de

Ordenación Urbana «Ensanche Allende», en Miranda de Ebro.

3.º Aprobar con condiciones el Plan Parcial de Ordenación Urbanas «Las Matillas», en Miranda de Ebro.

4.º Aprobar, con modificaciones, el Plan Especial de Reforma Interior «Casco Actual Allende», presentado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

5.º Suspender la aprobación del proyecto de urbanización «La Alcaldía», en Briviesca, hasta que se completen en forma suficiente los requisitos del art. 15 del texto refundido de la Ley del Suelo, solicitando, asimismo, determinadas aclaraciones sobre el mismo.

6.º Aprobar el proyecto de urbanización de la primera fase del Plan de Ordenación «Mirador de Entrambasaguas», en Valle de Mena.

7.º Aprobar, con determinadas sugerencias, los proyectos de urbanización de la Avda. de Eladio Perlado y calle Hospital Militar en Burgos.

8.º Aprobar el proyecto de urbanización del Polígono «Venerables», promovido por el Ayuntamiento de Burgos.

9.º Aprobar el proyecto de urbanización de la calle San Marcos y otras en Palacios de la Sierra.

10.º Aprobar el proyecto de reparación de un tramo de calzada en la calle Callejonda, en Miranda de Ebro.

11.º Otorgar la aprobación previa y someter a información pública durante quince días las siguientes solicitudes de autorización para utilización de suelo no urbanizable:

1. Para construcción de dos viviendas unifamiliares en Covarrubias, por don Santiago del Pozo y otro.

2. Para construcción de dos viviendas en Orón (Miranda de Ebro), por los señores Juarros San Martín.

3. Para construcción de una caseta de huerta en Orón, por doña Ana Colina.

4. Para construcción de una vivienda en Cótar, por don Julián del Cerro.

5. Para construcción de una vivienda unifamiliar en Villafria, por don Silvio Ruiz Bravo, con la condición de acomodar las distancias de la construcción a los linderos de la parcela.

12.º Denegar la aprobación previa de las siguientes solicitudes de utilización de suelo no urbanizable:

1. Para construcción de dos viviendas y bajos en San Medel, por don Gregorio Carcedo Aragozo.

2. Para la construcción de una vivienda unifamiliar en Pomar, por doña Purificación Ruiz Muñoz.

3. Para la construcción de una vivienda unifamiliar en Pomar, por don José Antonio Ruiz Muñoz.

4. Para la construcción de una vivienda unifamiliar en Ibeas de Juarros, por don Arturo Camarero Gil.

13.º Otorgar la aprobación definitiva de las siguientes solicitudes de autorización para la utilización de suelo no urbanizable, con las mismas condiciones que se otorgó la aprobación previa:

1. Para la construcción de un pabellón y dos invernaderos por los señores Jiménez Bascónes en el Km. 233,600 de la carretera N-1.

2. Para la construcción de una vivienda unifamiliar en Quintanilla Pienza, por doña Antonia Benegoechea Prado.

14.º Denegar la aprobación definitiva por no poder subsumirse en las correspondientes excepciones establecidas en la Ley del Suelo de la solicitud de utilización de suelo no urbanizable para la instalación de una planta de elaboración de cloruro férrico en «La Cabañuela» (Merindad de Río Ubierna).

15.º Informar favorablemente el otorgamiento de autorización «a precario», para los siguientes proyectos en Miranda de Ebro:

1. Construcción de una piscina en Entreviñas, por don Urbano Corcuera.

2. Construcción de una piscina y vallado, también en Entreviñas, por don Javier Cámara.

3. Construcción de una caseta en la carretera de Orón, por don Fernando Uriarte.

4. Construcción de una caseta en Entreviñas, por don Silvio Urbina.

16.º Informar desfavorablemente la solicitud de autorización «a precario», para la construcción de una nave de maquinaria agrícola en Exprimavera (Miranda Ebro), por don Angel Haza, por no concurrir en la misma el carácter de

provisionalidad exigido por la Ley.

17.º Darse por enterada de la aprobación por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles de Vitoria, Alcázar de Toledo, Colón y Renfe.

18.º Denegar la solicitud presentada por PROPASI para modificación del plan de etapas del proyecto de ordenación promovido por dicha entidad en la calle Vicente López, de Medina de Pomar.

19.º Darse por enterada del escrito presentado por don José Gutiérrez Ubierna, en solicitud de licencia por subrogación para la construcción de un edificio en calle Tahonas, 10 (Burgos), absteniéndose de entrar en el fondo del asunto por haber sido ya denegada la correspondiente licencia por la Comisión Municipal Permanente.

20.º Hacer propio el criterio adoptado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, en relación con las solicitudes de licencia para la construcción de dos viviendas unifamiliares por don Manuel Leal Fortes y don Miguel Ángel Fernández Marañón, respetando el acuerdo municipal de suspensión de licencias en tanto se tramitan las Normas Subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal.

21.º Reclamar al Ayuntamiento de Aranda de Duero el expediente relativo a la construcción de una nave en el Km. 162 de la carretera N-1, por don Santiago Arauzo, junto con informe municipal en relación con los criterios adoptados para la autorización de este tipo de construcciones, reiterando asimismo con todo rigor a la Corporación la inexcusable precisión de someter a informe previo de la Delegación de la Vivienda los proyectos de construcción antes de otorgar la correspondiente licencia de obra.

22.º Proponer al Excmo. señor Gobernador Civil la iniciación de diligencias a expediente sancionador de Disciplina Urbanística, en relación con diversas construcciones en Ibeas de Juarros y Gumiel de Hizán.

Lo que se hace público a los efectos legales con la indicación de que contra los acuerdos señalados con los números: 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 12.º, 13.º,

14.º, 16.º, 18.º, 19.º y 20.º, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, sin perjuicio de autorización de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Burgos, a 5 de octubre de 1977. — El Delegado Provincial, Pablo Arribas.

Oficina de Depósitos de Estatutos de Burgos

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez horas del día diecisiete del mes de octubre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato Independiente de Trabajadores de Iberduero» (S. I. T. I. D.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, de la provincia de Burgos; profesional, de todos los trabajadores al servicio de Iberduero, S. A., siendo los firmantes del acta de constitución, don Herminio Bilbao Sáez, don Ramón Morales Martínez, don Elías Díez Pérez, don José M.ª Castañeda y don Miguel Revenga Román.

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas del día de hoy, 17 de octubre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de la Provincia de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, de la provincia de Burgos; profesional, empresas y agrupaciones que ejercen actividades económicas comprendidas en la actividad del transporte discrecional de mercancías, siendo los firmantes del acta de constitución, don Andrés Lopidana Pérez Caballero, don Martín Cámara Rica, don Eleuterio de la Torre Sáiz, don Federico Lariz Medrano, don Víctor Martínez Llorente y don Idefonso Hernando González.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por medio del presente se notifica al vecindario y contribuyentes en general, que en atención a circunstancias de excepción que han concurrido en el presente ejercicio, la Comisión Municipal Permanente en su sesión celebrada el día 5 de los corrientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del vigente Reglamento General de Recaudación y en la Regla 36 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, ha dispuesto modificar el plazo para la cobranza en período voluntario de las exacciones municipales que a continuación se relacionan, desde el día 16 de octubre al día 15 de diciembre del año actual, y que son: Quioscos, Adecentamiento de muros y fachadas, Edificación deficiente, Tenencia de Perros, Rodaje o arrastre, Obras abusivas y Alcantarillado.

Dado que las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas que regulan la exacción del resto de valores recibo han sido modificadas, su cobranza se efectuará en el presente ejercicio por medio de las preceptivas liquidaciones.

A tales efectos es necesario advertir que las Oficinas de la Recaudación Municipal, están situadas en la calle Aranda de Duero, número 5, bajo, de esta ciudad, siendo el horario de despacho al público de 9,30 a 1,30 horas de la mañana, durante el plazo citado y también de 4 a 8 horas de la tarde, durante los últimos 10 días del mismo.

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado anteriormente, podrán pagarlas sin apremio más con un recargo de prórroga del 5

bre al día 31 del mismo mes del presente año.

Caso de que tampoco fuera satisfecha la deuda dentro de este plazo de prórroga, los recibos pendientes de pago quedarán incursos automáticamente en el recargo de apremio del 20 por 100 de su importe.

Burgos, 11 de octubre de 1977.—
El Alcalde, P. D., César Rico.

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1977, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas y retejo del Mercado de Abastos de la Zona Sur de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 17 de octubre de 1977.—
El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reporto 100, desde el día 20 de diciembre reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 10 de octubre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

Junta Administrativa de Quintanilla del Monte

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en esta localidad, por un importe de 7.630.274 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Genaro Daroca Abad, se expone al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de treinta días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de ellas.

Quintanilla del Monte, 18 de octubre de 1977. — El Presidente, Celso Soto Carcedo.